Asunción, 29 de Mayo de 2018
JEM – UOC Nº 156/18

Señor
Abog. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en referencia a la Adjudicación para la Adquisición de Elementos de Limpieza para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en respuesta a la Nota DNCP/DNC Nº 10440/2018, en la cual solicitan la justificación correspondiente por la formalización de la Orden de Compra antes del plazo establecido en el Articulo 34 del Decreto Nº 7.434. En tal sentido, cabe señalar que la referida adjudicación se formalizo mediante Resolución de Presidencia Nº 19/2018, de fecha 23 de Marzo de 2018, la cual fue notificada a los oferentes en fecha 26 de marzo del corriente, por lo que el plazo mencionado en el Art. 34 del decreto Nº 7.434, ha sido cumplido satisfactoriamente. Así las cosas posterior a la Adjudicación, en fecha 04 de mayo del corriente, se emite la Resolución de Presidencia Nº 45/2018, la cual Rectifica la R.P. Nº 19/2018 "Que Adjudica el proceso de Contratación Directa Nº 35/2017 *ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA*", dicha rectificación afecto al Ítem Nº18 adjudicado a la empresa CGSS *CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio* y el Ítem Nº 20 adjudicado a la empresa EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, de igual manera la presente Rectificación fue notificada a todos los oferentes sin que se presentase protesta alguna.

Así pues, en el supuesto que el computo del plazo se inicie desde la Rectificación de la Resolución de Presidencia Nº 19/2018, no cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 34 del Decreto Nº 7.434, que copiado dice: "*A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido (10 días hábiles) en la normativa para la interposición del recurso de protesta*". La Convocante bajo su responsabilidad como medida de urgencia procedió a las formalizaciones de las ordenes de compras por parte de los oferentes adjudicados a fin de que los mismos puedan proveer los artículos de limpieza, considerando que ya no se contaban con dichos productos que resultan indispensables para mantener el aseo de las instalaciones de la Institución,

En razón de lo expuesto, solicito la verificación y difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

En espera de favorable resolución, aprovecho la oportunidad para saludarlo, con mi mayor consideración.

Atentamente.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – ABOGACÍA DEL TESORO

Lic. Angel Vera Ozorio
DIRECTOR INTERINO UOC

HJA/UOC